



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN Y EL BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.

Conste por el presente Convenio Específico de Cooperación, que se suscribe de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: (PARTES). -

Intervienen en la suscripción del presente Convenio:

- 1.1. La UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN, institución de educación superior, representada legalmente por su Rector, Ing. Julio César Medina Gamboa, con C.I. Nº 968680 Cbba., designado mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 89/20, de 16 de noviembre de 2020, con domicilio legal en la Av. Ballivián Nº 591, Esq. Reza, de la ciudad de Cochabamba, mediante la Facultad de Ciencias Económicas, como unidad ejecutora, representada por su Decano, Lic. Luis Alberto Humerez Montalvo, con C.I. Nº 748485 Cbba., designado mediante Resolución Rectoral N° 312/2021 de 16 abril 2021, quienes, en adelante, se denominarán: UMSS.
- 1.2. El BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A., entidad de intermediación financiera bancaria, con domicilio legal en la calle Nataniel Aguirre № e-198, esquina Jordán, de la ciudad de Cochabamba, con registro NIT 1016253021, representada por el Lic. Sergio Doering Moreno con C.I. № 2891340 Cbba., en su condición de Gerente Banca Corporativa y Empresas Región Central y por la Lic. Mirtha Miriam Vilar de Mayan con C.I. № 1089981 Chuquisaca., en su condición de Gerente de Servicios y Operaciones Región Central, ambos como representantes legales, quienes en adelante, se denominarán: BNB.

Ambas instituciones de manera conjunta, se denominarán: PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA: (ANTECEDENTES). -

- 2.1. La **UMSS**, es una institución pública de educación superior, creada mediante Ley de la República, de fecha 5 de noviembre de 1832 y reconocida por los artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos al desarrollo regional y nacional, con la finalidad formar profesionales con ética social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana; así como también, apoyar la capacitación de recursos humanos a través de la investigación e interacción social. De igual forma, tiene como visión, constituirse en la mejor universidad del país, reconocida por su trabajo en docencia, investigación y servicio a la comunidad.
- 2.2. El **BANCO**, tiene la visión de constituirse en ser un Banco solvente, capaz de adaptarse rápidamente a entornos complejos y cambiantes, enfocado en la transformación digital para brindar una excelente experiencia al cliente en el marco de la función social de los servicios financieros.

CLÁUSULA TERCERA: (OBJETO). -

El presente Convenio, tiene por objeto lograr una amplia cooperación, trabajo conjunto y coordinado entre las **PARTES**, para contribuir a la formación profesional, fortalecimiento institucional y asesoramiento técnico científico según las necesidades de cada institución, permitiendo la realización de Prácticas Preprofesionales y Modalidades

CC FLijeron/VFardella

1

de Graduación por parte de estudiantes de la Carrera de Ingeniería Financiera y de otras carreras que componen la Facultad de Ciencias Económicas de la **UMSS**, en todas las todas las dependencias del **BNB**, conforme a normativa vigente.

CLÁUSULA CUARTA: (ACTIVIDADES DEL CONVENIO Y DURACIÓN). -

- 4.1. Las actividades a desarrollarse como objeto del presente Convenio son:
- a. **Práctica Preprofesional**, es una experiencia que contribuye, como primera forma de contacto con el mundo laboral, para completar la formación del estudiante con un trabajo relacionado a su carrera Profesional.
- b. Trabajo Dirigido, Internado Rotatorio de Practica Forense, Proyectos de Grado, Tesis de Grado y otros reconocidos por normativa, son Modalidades de Graduación para el estudiante que ha culminado el pénsum de materias, consiste en un trabajo académico evaluado y supervisado por la institución, aportando a la construcción de normas, procesos institucionales, formulación de proyectos o programas de modernización en aras de plantear soluciones a problemáticas específicas.
- 4.2. La duración de las actividades descritas precedentemente, será la siguiente:
- a. La Práctica Preprofesional, variará según su naturaleza a las necesidades académicas del estudiante y los requerimientos de BNB. La jornada laboral, así como las características de las actividades a desarrollar, estará sujeta a reglamentación interna, teniendo en cuenta que el practicante es estudiante y continuará cumpliendo con sus responsabilidades académicas al margen del horario asignado.
- b. En las Modalidades de Graduación, el término de duración y características de desarrollo será la establecida en el Reglamento respectivo; por lo cual, los postulantes designados, únicamente, permanecerán en su cargo ese tiempo sin posibilidad de extender su permanencia, con el fin de que se haga extensiva a un mayor número de estudiantes que cumplan los requisitos señalados.

CLÁUSULA QUINTA: (PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN). -

El procedimiento de selección de los postulantes a Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación, se realizará bajo las siguientes formas:

- 5.1. El BNB, enviará su solicitud escrita al Director de Carrera respectivo o al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la UMSS según los requerimientos de su unidad correspondiente, para que se solicite el número de estudiantes, tomando en consideración los siguientes aspectos:
 - a. Número de plazas disponibles para las Prácticas Preprofesionales y Modalidades de Graduación.
 - b. Las actividades específicas a desarrollar por el estudiante y el área en la que se llevarán a cabo las tareas.
 - c. Requisitos (nivel académico mínimo y otros deseables).
 - d. El tiempo de duración.
 - e. El plazo para la presentación de las postulaciones.

La unidad requerida de la **UMSS** socializará la solicitud al interior de sus carreras respectivas y, enviará la respuesta oficial con la documentación de los estudiantes interesados; posteriormente, el **BNB** realizará el proceso de selección de manera interna e informará los resultados.

5.3. El Estudiante que de forma directa postulare o se presentase ante el BNB, (exista o no una convocatoria de incorporación), lo hará mediante una nota de intención de incorporación a la Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación, determinando el área de conocimientos de su carrera profesional, adjuntando su

S SIEMA

CC FLijeron/VFardella 2



hoja de vida debidamente documentada; a este efecto, el **BNB** decidirá la viabilidad de la solicitud, que de ser aceptada, informará a la **UMSS** para su seguimiento respectivo.

CLÁUSULA SEXTA: (COMPROMISOS DE LAS PARTES). -

6.1. De la UMSS:

- a. Difundir en sus carreras respectivas los requerimientos de estudiantes.
- b. Realizar los procesos de selección para Práctica Preprofesional y Modalidad de Graduación.
- c. Designar tutores a través de las carreras, para que realicen el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- d. Guardar confidencialidad sobre información del BNB, misma que bajo ningún concepto podrá publicar o difundir, por sí o por interpósita persona, sin autorización expresa.
- e. Facilitar al BNB, el acceso a información que su otorgación esté permitida por normativa vigente.
- f. Proporcionar a los responsables del BNB, el informe final del trabajo de investigación desarrollado por los estudiantes.
- g. Implementar programas de capacitación para el Recurso Humano del **BNB** en áreas de su interés, previa coordinación y posibilidades.

6.2. Del BNB:

- a. Seleccionar a los postulantes.
- b. Facilitar a los estudiantes los espacios y medios requeridos para el desarrollo de sus actividades.
- c. Asignar al personal técnico y profesional que tenga la formación requerida para el asesoramiento, guía y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del Convenio.
- d. Suscribir con cada estudiante un Acuerdo de Compromiso Individual en el que se especifiquen los horarios, tareas a desarrollar, condiciones y obligaciones a las que estará sujeto el estudiante.
- e. Extender, a través de la instancia respectiva, la certificación correspondiente al estudiante una vez concluida de manera satisfactoria su Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación.
- f. Emitir, a través del tutor institucional, los informes a requerimiento de la **UMSS** sobre el desempeño y labores realizadas por el estudiante, otorgándole la suficiencia o no.
- g. Facilitar el acceso a información disponible del **BNB** para estudios, trabajos académicos o de investigación de la **UMSS**, previo cumplimiento de formalidades.

CLÁUSULA SÉPTIMA: (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES). -

- 7.1. Dar estricto cumplimiento al presente Convenio, así como de la normatividad interna de la UMSS y del BNB.
- 7.2. Desarrollar sus actividades con puntualidad, celeridad, eficiencia y probidad en la unidad designada.
- 7.3. Mantener reserva y confidencialidad, respecto a los documentos e información confidencial que sean de su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.
- 7.4. Elaborar y presentar oportunamente los informes requeridos.
- 7.5. Velar por el uso correcto y eficiente de los bienes y materiales entregados para el desarrollo de sus actividades.
- 7.6. Poner en conocimiento de la Unidad de Recursos Humanos del **BNB** y la **UMSS**, su decisión de abandono de Práctica Preprofesional o Modalidad de Graduación por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debiendo entregar los bienes y materiales a su cargo, si corresponde.
- 7.7. Solicitar y portar su credencial respectiva.



3

CLÁUSULA OCTAVA: (PROPIEDAD INTELECTUAL). -

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las **PARTES**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

CLÁUSULA NOVENA: (NATURALEZA DEL CONVENIO Y PRESUPUESTO). -

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, teniendo una finalidad de cooperación académica; por lo que, no está sujeto a normas laborales vigentes y, por lo tanto, no generará relación de dependencia obrero patronal entre el **BNB** y los estudiantes de la **UMSS** comprendidos dentro de las actividades de Práctica Preprofesional y Modalidades de Graduación.

La suscripción del Convenio no implica ningún compromiso económico para las **PARTES** que la suscriben, y, de ninguna manera, se considerará como un compromiso del **BNB** para contratar laboral o civilmente a los estudiantes que se beneficien de las actividades objeto del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: (COORDINACIÓN Y COMUNICACIONES). -

Las personas responsables de la coordinación y ejecución del presente Convenio son: El Director de Carrera respectivo, junto al Decano de la Facultad de Ciencias Económicas por parte de la **UMSS**; y el responsable de Recursos Humanos, por el **BNB**.

De común acuerdo entre las **PARTES** se deja establecido que toda comunicación, notificación y otros en el normal desarrollo de este Convenio, deberá ser enviado a los siguientes coordinadores en las direcciones que se detallan:

De la UMSS:	Del BNB:
 Lic. Luis Alberto Humerez Montalvo Decano de la Facultad de Ciencias Económicas. Mgr. Claudia Ninozka Barrientos Balderrama Directora de Carrera de Ingeniería Financiera Dirección: Final calle Calama Este - CAMPUS UNIVERSITARIO. Telf.: 4540245 – 4540261. Cel.: 71413951 	➤ Lic. Jimmy Ortuño Flores Subgerente de Desarrollo Humano Cel.: 68660360 Telf.: 4153999, Int. 3222



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: (PLAZO DE VIGENCIA Y MODIFICACIÓN). -

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro (4) años calendario, computable a partir de la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado previa evaluación y análisis de los resultados alcanzados en función a los objetivos previstos. Si durante la realización de las actividades iniciadas dentro la vigencia del Convenio, feneciera el mismo, dichas actividades deberán ser concluidas a fin de evitar perjuicios a terceros.



Su modificación está sujeta al consentimiento de las **PARTES** mediante comunicación escrita y aceptación de las prismas, a través de adendas al documento principal.

CC FLijeron/VFardella

4

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: (CAUSALES DE RESOLUCIÓN). -

Son causales de resolución del Convenio:

- 12.1. Por incumplimiento de los compromisos asumidos.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor.

La parte que decidiera resolver el Convenio, deberá comunicar por escrito, expresando y justificando los motivos de la resolución, con sesenta (60) días de anticipación a la otra parte, con la salvedad que las actividades ya iniciadas deberán ser concluidas para no perjudicar dichos trabajos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS). -

Las PARTES acuerdan que, las controversias que pudieran presentarse en la ejecución y cumplimiento de los compromisos asumidos, serán resueltas por la vía conciliatoria de manera cordial y amistosa. En el inesperado caso de no llegar a una solución, se procederá con la resolución del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: (CONFORMIDAD). -

Las PARTES declaran su plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las cláusulas precedentes, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento. En constancia, firman en cuatro (4) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Cochabamba, a los 20 días del mes de diciembre del año 2023.

POR:

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN

ng. Julio César Medina Gamboa

medition

Lic. Luis Alberto Humerez Montalvo

Decano

Facultad de Ciencias Económicas

Lic. Mirtha Wiriam Vilar de Mayan

Lic. Sergio Doering Moreno

Gerente de Servicios y Operaciones

BANCO NACIONAL DE BOLIVIA S.A.

Gerente Banca Corporativa y Empresas

Regional Central

Regional Central

Mgr. Freddy Arce Balcakar DIRECTOR RELACIONES INTERNACIONALES

CONVENIOS - UMSS